



DECRETO DE ALCALDÍA N°026-2018-MDC

Cieneguilla, 29 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N° 194-2018-MDC/GATR, de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Proveído N° 172-2018-MDC/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2018, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y no tributario otorgado mediante Ordenanza N° 289-MDC.

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía señalada radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal vigente.

Que, mediante Ordenanza N° 289-MDC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 6 de noviembre de 2018, se establecieron beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Cieneguilla a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Cieneguilla, que a la fecha de entrada en vigencia de la acotada ordenanza mantengan deuda vencida pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Costas Procesales Coactivas y diferencias generadas por un procedimiento de fiscalización tributaria entre otros.

La Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 289-MDC dispuso su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018 como fecha límite para que los administrados puedan acogerse a los beneficios e incentivos otorgados.

La Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 289-MDC dispuso facultar al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía disponga prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios otorgados por la acotada ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en la primera disposición final de la Ordenanza N° 289-MDC hasta el 22 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a la Subgerencia de Gestión Documentaria la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe); y, que la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional ejecute la efectiva difusión del presente, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Abog. SARA LIZ TOLEDO RAMÍREZ
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde